



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V5 09/06/2021
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición de tapabocas y caretas	
Código BPIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	08 de julio de 2.021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ana Cecilia Calvachi Eraso	
Unidad de Origen	Talento Humano	
Marco Lógico	N.A	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11696 de fecha 18 de diciembre de 2020; Acuerdo PCSJA20-11704 de fecha 29 de diciembre de 2020; Acuerdo PCSJA20-11696 del 2020; Acuerdo PCSJA21-11707 de fecha 06 de enero de 2021.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>Como es sabido, la pandemia causada por el COVID 19 hecho que las actividades laborales encomendadas a los distintos funcionarios y empleados judiciales se desarrollen en su gran mayoría, desde la virtualidad. En el mismo sentido, las autoridades del nivel nacional, departamental y local, vienen adoptando una serie de medidas tendientes a contener la propagación del virus, en aras de preservar las condiciones de salud pública en el mejor nivel posible.</p> <p>Por su parte, el Gobierno Nacional, mediante Resolución 738 de 2.021, prorrogó la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto en el país, disponiendo que tanto las Entidades del sector público como las del sector privado, procurarían que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.</p> <p>Esta adopción de medidas no ha sido ajena a la Rama Judicial del Poder Público, Entidad que por ejemplo, mediante los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA20-11632 de 2020 y PCSJA20-11671, ordenó la suspensión de términos de las actuaciones judiciales y restringió la presencia de público en las diferentes sedes judiciales, limitando el aforo y como se dijo, privilegiando la virtualidad de servidores y funcionarios.</p> <p>En este punto, cobra especial relevancia lo regulado en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, a través del cual el Consejo Superior de la Judicatura continuó con las medidas adoptadas para garantizar condiciones seguras para los servidores que laborarían presencialmente, reiterando la limitación del aforo, el distanciamiento social, la necesidad de contar con elementos de protección personal, tal y como se detalla a continuación y de acuerdo a la Matriz de elementos de protección personal actualizada que obra en ese documento:</p> <p style="text-align: center;">(...) Capítulo 3. Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial</p> <p style="text-align: center;">d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.</p>



(...) Capítulo 4. Condiciones de bioseguridad

Artículo 7. Elementos de protección. *Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requerido"*

Es importante resaltar que en razón del comportamiento actual de la pandemia en su tercer pico, el Consejo Seccional de la Judicatura profirió el Acuerdo No. CSJNAA21- 032 del 19 de mayo de 2021, modificando el porcentaje de aforo a un 30% y manteniendo las medidas de bioseguridad establecidas desde el inicio la emergencia, entre ellas, el uso correcto de elementos de protección personal, la prestación de los servicios de vigías de la salud y el distanciamiento social.

Guardando coherencia con todas las regulaciones expuestas, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 0118 del 08 de enero de 2021, efectuaron unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, destinando cierta cantidad de dinero para adquirir elementos de bioseguridad y adoptar otras medidas para evitar el contagio con COVID-19.

Con el fin de cumplir los lineamientos de los citados acuerdos, esta Dirección estima necesario adelantar el proceso de selección que culmine con la adquisición de tapabocas desechables y caretas de protección facial a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la matriz de Elementos de Protección Personal tales como: Tapabocas quirúrgico (desechables), Caretas de protección visual y otras zonas de cara o cabeza (este elemento se utilizará cuando no se cuente con ventanilla o no se tenga un distanciamiento mínimo de dos metros). Es del caso referir que la Entidad definió la compra de tapabocas quirúrgico debido a que este elemento tiene tres filtros: capa contacto con la piel, capa de filtro de alta densidad 95% de protección y tela no tejida a prueba de fugas, los cuales conforman una barrera que impide el ingreso de microorganismos menores a 5 micras hacia la vía respiratoria. Este elemento posee dos caras, una de ellas que debe ir hacia la parte exterior para que haga de barrera de protección de tal manera que, si alguien habla, tose cerca, esas micro gotas no ingresen al organismo.

Ahora bien, para el cálculo de la demanda de estos elementos, se realizó el análisis de la cantidad de personal de planta, la rotación de los mismos durante la vigencia 2020 y primer semestre de 2021, el inventario al día de hoy en almacén, además de la proyección pensando en un posible regreso a la presencialidad, vuelta a la normalidad.

Los resultados del sondeo se presentan a continuación:

ELEMENTOS	Servidores	Ingresos 100%	Entrega unidad	Total	Al mes	Cantidad para 2021	OBSERVACIONES
TAPABOCAS DESECHABLES	1130	1130	1	1130	24,860	149,160	Entregando al 100% presupuesto para 6 meses, - Promedio precios ofertados catálogos instrumento agregación de demanda emergencia covid
CARETAS PROTECTORAS	1130	1130	4	4520		4,520	Entregando al 100% presupuestado para 4 entregas cada dos meses, es decir inventario para 6 meses, haciendo recambio cada 3 meses - Promedio precios ofertados catálogos instrumento agregación de demanda emergencia covid

La proyección se realiza pensando en la entrega de 1 tapabocas a cada servidor y una careta cada dos meses de acuerdo a la vida útil de este elemento de protección, cubriendo un inventario para 6 meses.





Para finalizar, es del caso señalar que los elementos que conforman el objeto contractual se encuentran contemplados en Instrumento de Agregación de Demanda establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual se hallará vigente mientras persista el estado de emergencia social, económica y ecológica desatada por el COVID 19, de ahí que esta Seccional generara la respectiva la cotización el día primero (01) de julio de 2021, obteniendo los costos estimados del proceso, incluyendo dentro de ellos el servicio de transporte, a fin de que el proveedor entregue la mercancía directamente en el almacén de la Seccional ubicado en la calle 22 # 19B-48, (antiguo Edupar) de la ciudad de Pasto.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual
Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de tapabocas y caretas para los servidores judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Entidad.

3.2.2 UNSPSC
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO
1	EPP-30	TAPABOCAS DESECHABLE
2	EPP-9	CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los productos requeridos es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Medida	Cantidad
TAPABOCAS o MASCARILLA DESECHABLE Según norma NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.	Caja x 100	1.492
CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA CON SEGURO ELÁSTICO	UNIDAD	4.520

CARACTERÍSTICAS DE LOS TAPABOCAS:

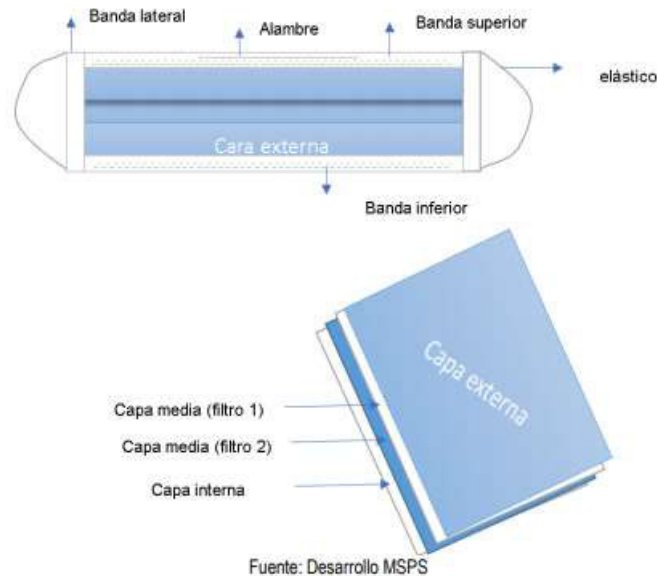
El tapabocas a suministrar debe cumplir con todos los parámetros establecidos en el documento denominado “GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19”, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de mayo de 2.020 y cuyo texto completo se encuentra en el siguiente enlace:
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GMTG15.pdf>

La estructura de tapabocas que a continuación se presenta fue tomada de la mencionada guía:





Ilustración 1. Estructura del tapabocas



- 1.1. Hilos limpios y libre de material contaminado
- 1.2. Cintas elásticas (Látex de hule natural) limpias y libre de material contaminado.
- 1.3. Clip metálico de aluminio o similar, limpio y libre de agente infeccioso (opcional).

Condiciones de empaque: Caja x 100 unidades o caja x 50 unidades.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CARETAS:

- Visión periférica clara.
- Garantizar protección directa contra salpicaduras de las gotas del aire.
- Banda de espuma hipo alergénica.
- Banda elástica ajustable.
- La careta debe contar con espacio suficiente para que se pueda hacer uso de elementos como gafas y tapabocas.
- Material: PET.
- Componentes: visor plástico + esponja + elástico.
- Dimensiones: 33cm x 22 cm.
- Capas: 2 (visor plástico + película protectora PE)
- Características: con tratamiento anti empañó, visión periférica clara, permitir el uso de gafas o visores.
- Color transparente.
- Grosor: 0.25 mm.

En la imagen se especifican las características antes detalladas.



Visión periférica Clara

Protección directa contra salpicaduras de las gotas en el aire.

Banda de espuma hipoalérgénica

Espaciada, permite el uso de gafas y tapabocas.

Banda elástica ajustable

Material PET	Componentes Visor plástico + esponja + elástico
Dimensiones 33cm x 22cm	Capas 2 (Visor plástico + Película protectora PE)
Características Con tratamiento anti empañó, Visión periferica clara, Permite el uso de gafas o visores	
Color Transparente	Grosor 0.25 mm





3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto contractual	<p>Preferiblemente para la Entidad, tanto los tapabocas como las caretas deben contar con registro sanitario INVIMA.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante resaltar que en atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de tapabocas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Acta 2 del 11 de marzo de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora.</p> <p>En caso de no contar con el registro INVIMA, se cumplirán las siguientes condiciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de producto importado:<ul style="list-style-type: none">○ Allegar el Certificado de Venta Libre (CVL) vigente, en cumplimiento de la normatividad sanitaria○ Allegar certificado de análisis del producto○ El importador deberá contar con certificado vigente de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para dispositivos médicos (CCAA)• Si se trata de productos de fabricación nacional:<ul style="list-style-type: none">○ Los interesados deben contar con concepto de condiciones técnico sanitarias para la fabricación de tapabocas expedido por el INVIMA○ Para los fabricantes certificados en otros dispositivos médicos, podrán solicitar la ampliación de concepto <p>Se aclara que los requisitos anteriormente mencionados, son los mínimos para asegurar la calidad y trazabilidad del producto, en aras de salvaguardar la salud pública.</p> <p>La información de que trata este numeral está disponible en el siguiente enlace: https://www.invima.gov.co/invima-declara-tapabocas-como-dispositivo-medico-vital-no-disponible-durante-la-emergencia-por-covid-19</p> <p>En igual sentido, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1733 Higiene y seguridad - Equipos de protección respiratoria</p>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1) Cumplir las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EPP.2) Ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a lo establecido por la Entidad en los documentos previos y en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EPP.3) Suministrar al menos con dos días de anterioridad, la información necesaria para entrega de los elementos adquiridos en las instalaciones dispuestas por la Dirección Ejecutiva Seccional.4) Garantizar la calidad del bien y responder por él, en los términos establecidos en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.





	<ol style="list-style-type: none"> 5) Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 6) El contratista se obliga a entregar los elementos objeto de la compraventa en el lugar, plazo y condiciones establecidas por la Entidad, previo incremento presupuestal que se efectúe para asumir los costos de distribución. 7) Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo. 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 																
<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir cabalmente con las obligaciones que surgen para la Entidad, en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 2) Cancelar oportunamente los valores pactados, en la forma y tiempos acordados por las partes. 3) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 4) Acordar con mínimo dos días de anticipación, el día y hora de entrega de los elementos en las instalaciones dispuestas por Dirección Ejecutiva Seccional. 5) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 																
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, en atención a lo regulado en el manual de contratación de la Entidad en el numeral 5.1.5 “(...) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”</p> <p>En concordancia con lo expuesto, el presente proceso se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.</p>																
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de VEINTE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.084.261), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>En el cuadro siguiente se muestra la cotización de los elementos sin los costos de transporte, cargue, descargue y demás emolumentos que de ello se deriven.</p> <table border="1" data-bbox="407 1499 1409 1755"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Totla</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TAPABOCAS o MASCARILLA DESECHABLE Según norma NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.</td> <td>Caja x 100</td> <td>1492</td> <td>\$ 11,921,005.40</td> </tr> <tr> <td>CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA CON SEGURO ELASTICO</td> <td>UNIDAD</td> <td>4520</td> <td>\$ 8,163,255.60</td> </tr> <tr> <td colspan="3">VALOR TOTAL SIMULADOR</td> <td>\$ 20,084,261.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma estimada corresponde a la razón entre la cantidad de tapabocas y caretas y los precios generados en el simulador del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra</p>	DESCRIPCIÓN	Medida	Cantidad	Totla	TAPABOCAS o MASCARILLA DESECHABLE Según norma NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.	Caja x 100	1492	\$ 11,921,005.40	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA CON SEGURO ELASTICO	UNIDAD	4520	\$ 8,163,255.60	VALOR TOTAL SIMULADOR			\$ 20,084,261.00
DESCRIPCIÓN	Medida	Cantidad	Totla														
TAPABOCAS o MASCARILLA DESECHABLE Según norma NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.	Caja x 100	1492	\$ 11,921,005.40														
CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA CON SEGURO ELASTICO	UNIDAD	4520	\$ 8,163,255.60														
VALOR TOTAL SIMULADOR			\$ 20,084,261.00														





	<p>Eficiente y la disponibilidad de recursos con que se cuenta en el rubro que financia la adquisición de estos elementos.</p> <p>Se aclara que el valor total del proceso podrá ser incrementado de acuerdo al costo que se genere por concepto de distribución de los elementos adquiridos, previa cotización presentada por cada uno de los proveedores seleccionados, una vez se genere la orden de compra en la Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda.</p>									
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>NUMERO</td> <td>6221 del 06 de julio de 2.021</td> <td>PCI 27-01-02-016</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$ 20.084.261</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </table>	NUMERO	6221 del 06 de julio de 2.021	PCI 27-01-02-016	VALOR CDP	\$ 20.084.261		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	
NUMERO	6221 del 06 de julio de 2.021	PCI 27-01-02-016								
VALOR CDP	\$ 20.084.261									
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto									
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>El presupuesto se calculó con los valores dispuestos para cada producto requerido en el simulador de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EPP.</p>									
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de la totalidad del valor contratado, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro, según corresponda; b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido plenamente con el objeto contractual; c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar). En caso de ser persona natural, se allegará la planilla de pago por los conceptos antes mencionados.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.</p>									
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE										
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:										
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<p>Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal y para el efecto se anexarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes judiciales del proponente y certificado de registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 									





	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.• Certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. <p>De no aportarse los documentos antes señalados, la Entidad podrá verificar la información en las respectivas bases de datos.</p>
3.6.1.2 Experiencia	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.5. Capacidad Técnica	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.2. Factores de Evaluación	Los precios ofertados deben estar dentro de los rangos establecidos en la cotización emitida por el simulador de compra.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	<p>Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido por la Entidad, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual.2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias.3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre.4. Cuando no se presente la oferta económica, o la misma se condicione por parte del oferente.5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación.6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.7. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación, y para tal efecto se anexa la correspondiente matriz de riesgos.
3.8 Garantías:	De acuerdo con la guía para IAD establecida por Colombia Compra Eficiente, no será necesaria la constitución de garantías para la operación secundaria, sin embargo, si las órdenes de compra se expiden con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre



	<p>que la entrega del bien o servicio lo exija, la Entidad Compradora requerirá al proveedor para ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término señalado.</p> <p>En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.</p>								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>ANA CECILIA CALVACHI</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>36.750.317</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Coordinadora de asuntos Laborales</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Talento Humano</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	ANA CECILIA CALVACHI	Identificación del funcionario:	36.750.317	Cargo:	Coordinadora de asuntos Laborales	Dependencia:	Talento Humano
Nombre del funcionario:	ANA CECILIA CALVACHI								
Identificación del funcionario:	36.750.317								
Cargo:	Coordinadora de asuntos Laborales								
Dependencia:	Talento Humano								
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia	No aplica.								
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto.</p>								
3.10.1 Legalización del contrato	<p>Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, o la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor. <p>Nota: En caso de encontrarse los requisitos a y b en la plataforma de tienda virtual, no será necesario adjuntar estos documentos.</p>								
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.								
3.11 Liquidación del Contrato	Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea y de acuerdo a la modalidad de contratación, para efectos de la operación secundaria, no se efectuará su liquidación.								
3.12 Sometimiento a	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de agregación de demanda dispuesto por Colombia Compra Eficiente.								





un acuerdo comercial.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	No aplica. Se actúa dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
FIRMA	
NOMBRE	ANA CECILIA CALVACHI
CARGO	Coordinación de Asuntos Laborales
FUNCIONARIO QUE PROYECTÓ	AMC/ALSR

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: 08 de julio de 2.021	
YUDI TARAPUEZ ROSERO Coordinara Grupo de Ejecución Presupuestal	
DIANA MARIA ROSERO MARTÍNEZ Coordinadora Cobro Coactivo	
ÁNGELA MARÍA CAVIEDES DE LOS RÍOS Asistente Administrativa	
ANA CECILIA CALVACHI ERASO Coordinadora Asuntos Laborales	



MATRIZ DE RIESGOS																						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después de Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planación	operacional	Adquisición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	1. Inadecuada ejecución contractual. 2. Desgaste administrativo. 3. Necesidades insatisfechas de la contratante.	2	3	3	RIESGO MEDIO	Entidad	1. Adecuada evaluación de los factores de selección establecidos por la entidad en los documentos previos. 2. Seguimiento al objeto contractual por parte del supervisor. 3. Constitución y efectividad de garantías en favor de la entidad.	1	2	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Etapas contractual y precontractual	Fase previa de la contratación, vigencia del contrato y 6 meses más	En la supervisión y en la evaluación de las propuestas.	Permanente
2	General	Interno	Contratación	Operacionales	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato en los términos establecidos	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad del servicio insatisfecho 3. Adjudicación del contrato al proponente ubicado en segundo lugar	3	4	3	MEDIO	Contratista	Continuar con el proceso de evaluación del proponente siguiente de forma expedita, a fin de determinar su adjudicación o declaratoria de desierto.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Aceptación de la oferta	Suscripción de la aceptación de la oferta	Verificación de plazo para suscripción de contrato.	Entre adjudicación y suscripción del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en las obligaciones derivadas del contrato	1. Necesidades insatisfechas de la entidad. 2. Desgaste administrativo. 3. Paralización en la ejecución del contrato	4	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Constitución y efectividad de garantías en favor de la entidad.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad-Contratista	Suscripción del documento de aceptación de la oferta y aprobación de garantías	Vigencia del contrato y 6 meses más	Verificar que las garantías constituidas por el contratista, sean acordes a lo exigido por la entidad	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento por efecto de epidemias o pandemias	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	4	3	1	RIESGO ALTO	Contratista-Entidad	Terminación unilateral o bilateral del contrato, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	2	RIESGO MEDIO	SI	Entidad - Contratista	A partir de la ejecución del contrato	Finalización del Contrato	En la supervisión	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento por efecto de restricción de movilidad o disponibilidad de insumos por motivo de la restricción.	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	4	3	1	RIESGO ALTO	Contratista-Entidad	1. Suspensión de la ejecución contractual, en la medida que las circunstancias lo permitan. 2. Terminación unilateral o bilateral del contrato, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	2	RIESGO MEDIO	SI	Entidad - Contratista	A partir de la ejecución del contrato	Finalización del Contrato	En la supervisión	Permanente





VALOR DEL PROCESO

Cotización del 01 de julio de 2021. Simulador

Artículo					Entrega				Cantidad	Valores				Proveedor Ganador
Item	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribución	Departamento	Municipio	Dirección de Entrega	Cantidad Asumida	Valor Máximo Permitido	Subtotal	% IVA	Precio Total	Proveedor
1	EPP-30	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA, DOBLE FILTRO, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, TELA NO TEJIDA	Si	NARIÑO	PASTO	crr 20#19B-48	1492	\$ 7,989.95	\$11,921,005.40	0.00%	\$11,921,005.40	MEMCO SAS
2	EPP-9	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-9 - CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA CON SEGURO ELASTICO	Si	NARIÑO	PASTO	crr20#19B-48	4520	\$ 1,806.03	\$ 8,163,255.60	0.00%	\$ 8,163,255.60	BON SANTE SAS
3	DIS-1	DISTRIBUCION	DIS-1 - DISTRIBUCION						1	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	Distribución Total
											Total		\$20,084,261.00	





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytarapue YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2021-07-06-4:19 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	6221	Fecha Registro:	2021-07-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	20.084.261,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	20.084.261,00	Saldo x Comprometer:	20.084.261,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6221	Fecha Registro:	2021-07-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE	Nación	16	CSF						
Total:						20.084.261,00	0,00	20.084.261,00	20.084.261,00	0,00
Objeto:	Para soportar proceso de adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y caretas para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.									

Firma Responsable



**CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS Y CARETAS**

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y caretas para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

PLAZO: El plazo de ejecución contractual es de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$20.084.261.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
6221	06/07/2021	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	02	\$ 20.084.261.00
TOTAL					\$ 20.084.261.00

AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS: NA

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 8 de julio de 2021 y teniendo en cuenta que:



1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 24 de junio de 2021.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, se adelantará a través de la Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19. Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:

“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.

1.5. Que, como es sabido, la pandemia causada por el COVID 19 hecho que las actividades laborales encomendadas a los distintos funcionarios y empleados judiciales se desarrollen en su gran mayoría, desde la virtualidad. En el mismo sentido, las autoridades del nivel nacional, departamental y local, vienen adoptando una serie de medidas tendientes a contener la propagación del virus, en aras de preservar las condiciones de salud pública en el mejor nivel posible. Esta adopción de medidas no ha sido ajena a la Rama Judicial del Poder Público, Entidad que por ejemplo, mediante los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA20-11632 de 2020 y PCSJA20-11671, ordenó la suspensión de términos de las actuaciones judiciales y restringió la presencia de público en las diferentes sedes judiciales, limitando el aforo y como se dijo, privilegiando la virtualidad de servidores y funcionarios. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, prorrogó la vigencia del Decreto 039 del 14 de enero de 2021 que ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y dispuso que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares. Guardando consonancia con lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, acorde con



las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de dar cumplimiento a las actividades de bienestar para la Rama Judicial, considera necesario contratar la prestación de servicios de bienestar de manera virtual, para el mejoramiento del clima laboral y apoyo a los servidores judiciales y su familia en época de pandemia. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 0118 del 08 de enero de 2021, efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, destinando un presupuesto para adquirir elementos de bioseguridad, medidas para evitar el contagio con COVID-19.

1.6. Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificados expedidos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

1.7. Que, por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no se requiere autorización para la contratación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la adquisición, mediante la modalidad de compraventa, de tapabocas y caretas para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EPP de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Comité Estructurador de la DESAJ Pasto, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 8 de julio de 2021.

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área de Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó y revisó: MFBS/AL.